



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

Número: 161

Miércoles, 23 de agosto de 2017

Depósito Legal AL-1-1958  
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA  
Navarro Rodrigo, 17 - 04071 ALMERÍA - Tlf.: 950 211 130  
correo-e: bop@dipalme.org - web:www.bop.es

Boletín Oficial de la Provincia de Almería. Edición Oficial en formato electrónico de conformidad con el art. 6 de su Reglamento de Gestión (publicado en B.O.P. nº 240 de 16/12/2009). Firmado de conformidad con el art. 13 del Reglamento Regulador de la Administración Electrónica de la Diputación de Almería (B.O.P. nº 57 de 24/03/2009)

## SUMARIO

	Pág.
<b>ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO</b>	
003348-17 APROBACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN CON EL OA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA LA GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE PARTICIPACIÓN DE LOS CLUBES Y DEPORTISTAS INDIVI.	3
<b>AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA</b>	
003186-17 NOMBRAMIENTO COMO ALCALDE ACCIDENTAL A D. JUAN IBÁÑEZ SÁNCHEZ DESDE EL 24 AL 28 DE JULIO 2017 AMBOS INCLUSIVE	4
<b>AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA</b>	
003180-17 APROBACIÓN PADRÓN Y LISTA COBRATORIA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE BASURA EJERCICIO 2017	5
<b>AYUNTAMIENTO DE LUBRIN</b>	
003191-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL	6
<b>AYUNTAMIENTO DE MOJACAR</b>	
003342-17 ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR.	8
<b>AYUNTAMIENTO DE PECHINA</b>	
003190-17 MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2017 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO	10
<b>AYUNTAMIENTO DE PULPI</b>	
003335-17 APROBACIÓN INICIAL INNOVACIÓN Nº 1 ESTUDIO DETALLE EDIFICIO SINGULAR SITO EN C/ LOS OLIVOS ESQ. AVDA. LEGION ESPAÑOLA PULPI	11
<b>AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR</b>	
003344-17 CONVOCATORIA DE INTENDENTE MAYOR, LISTA ADMITIDOS, EXCLUIDOS, TRIBUNAL Y FECHA EXAMEN.	12
003350-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER GASTOS DE LA ASOCIACIÓN LITORAL PONIENTE ALMERIENSE.	14
003351-17 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS PARA GASTOS HOSPITAL CIUDAD DE ROQUETAS DE MAR.	15
<b>AYUNTAMIENTO DE SERON</b>	
003181-17 APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE SUBDIVISIÓN DE LA UE-2 DE POLÍGONO INDUSTRIAL DE SERÓN PROMOVIDO POR LUIS SEGURA BORJA.	16
<b>AYUNTAMIENTO DE TABERNAS</b>	
003281-17 APROBACIÓN FINAL DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD	18
<b>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA</b>	
003165-17 CITACIÓN POR COMPARECENCIA PARA EL DÍA 26.10.2017 EN AUTOS 777/2016 SOBRE MOVILIDAD GEOGRÁFICA DE D. FRANCISCO RAMON CARMONA GARCIA CONTRA INELCOM INGENIERIA ELECTRONICA COMERCIAL S.A. Y OTROS.	19
003166-17 RESOLUCIÓN DE 18.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 139/2017 DE MIGUEL UTRILLA CABRERA	20
003167-17 RESOLUCIÓN DE 14.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 159/2017 DE ALFONSO GARCÍA GARCÍA.	21
003168-17 RESOLUCIÓN DE 2.05.2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 99/2015 DE CARLOS JESUS ORTEGA URRESTARAZU	22
003169-17 SENTENCIA 315/2017 DE 22.06.2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 1030/2016 DE JESSEINA MARGARITA DUEÑAS	23
003170-17 SENTENCIA 268/2017 DE 13.06.2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 283/2015 DE PATRICIO MARTIN AREVALO	24
003192-17 CITACIÓN PARA EL 06/02/18 EN AUTOS 545/2014	25
003193-17 RESOLUCIÓN SENTENCIA NÚM. 219/2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 101/2017	26
003195-17 NOTIFICACIÓN SENTENCIA NÚM. 217/2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 102/2017 A FRUTAS MABE, SL.	27
003196-17 NOTIFICACIÓN A LESMA AVIATION, SLU SENTENCIA NÚM. 337/2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 983/2014	28
003197-17 NOTIFICACIÓN A GREEN NATURE FRESH SL SENTENCIA NÚM. 332/2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS/CESES 1060/2016	29
003198-17 NOTIFICACIÓN A ATRIO HISPANO, SL. SENTENCIA NÚM. 440/2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 169/2017	30
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA</b>	
003158-17 RESOLUCIÓN DE 3.07.2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 140/2016 DE D. EVA MARÍA MORENO DÍAZ	31
003159-17 RESOLUCIÓN DE 10.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 61/2017 DE MADALINA TEODORA LUNGA	32
003160-17 SENTENCIA 409/2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1037/2014 DE ENRIQUE MARTÍNEZ SÁNCHEZ	33
003161-17 SENTENCIA 372/2017 DE 27.06.2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 408/2015 DE MARIA DOLORES MOYA FERNANDEZ	34
003162-17 RESOLUCIÓN DE 25.01.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 17/2017 DE RAUL RUBIO BLANQUE	35
003163-17 RESOLUCIÓN DE 19.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 35/2016 DE MUTUA MAZ	36
003164-17 CITACIÓN POR COMPARECENCIA PARA EL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDO 1172/2016 DE AHMED EL BOUKHSIBI	37

	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA</b>	
003171-17	SENTENCIA DE 17.04.2017 EN PROCEDIMIENTO DESPIDOS CESES EN GENERAL 92/2017 DE DÑA. CARMEN MILÁN LINARES.	38
003172-17	CITACIÓN POR COMPARECENCIA PARA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2017 EN PROCEDIMIENTO SEGURIDAD SOCIAL EN MATERIA PRESTACIONAL 575/2017 DE MARIA DOLORES MORENO FERNÁNDEZ.	39
003173-17	SENTENCIA DE 12.07.2017 EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 917/2015 DE RAFAEL FERNÁNDEZ LARA	40
003175-17	AUTO DE 26.06.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 59/17 SOBRE RECLAMACIÓN DE CANTIDAD A INSTANCIA DE DOÑA MARÍA JENNIFER MARTÍN MARTÍN.	41
003176-17	RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN 134/17 SOBRE DESPIDO Y CANTIDAD A INSTANCIA DE D. ISRAEL ZAMORANO GARCÍA	42
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA</b>	
003174-17	AUTO DE 13.06.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 131/2017 DE SALVADOR MIRALLES UCLES	43
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO</b>	
003178-17	SENTENCIA EN PROCEDIMIENTO OFICIO AUTORIDAD LABORAL 897/2016 A INSTANCIA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL	44
	<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA</b>	
003177-17	DECRETO 855/17 DE 11.07.2017 EN PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN TÍTULOS JUDICIALES 188/2016 DE FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	45

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3348/17

## AYUNTAMIENTO DE EL EJIDO

### EDICTO

Aprobada en sesión de fecha 10/08/2017 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido la encomienda de gestión realizada a su organismo autónomo Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, tal y como establece el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se publica la misma, que es del siguiente tenor literal:

**Primero:** Encomendar al Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, organismo autónomo de este Ayuntamiento de El Ejido, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la gestión de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2017, por importe de 50.000,00 euros del presupuesto vigente del Ayuntamiento de El Ejido.

**Segundo:** La gestión de esta convocatoria de subvenciones se hará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Tercero:** En la convocatoria el Instituto Municipal de Deportes de El Ejido tendrá en cuenta al menos los siguientes criterios:

- Número de deportistas inscritos en competiciones oficiales.
- Desplazamientos motivados por la participación en las competiciones oficiales.

**Cuarto:** La resolución de la convocatoria de subvenciones para el fomento de la participación de los clubes y deportistas individuales del municipio de El Ejido en competiciones oficiales durante el ejercicio 2017 se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Ejido, a propuesta del Consejo Rector del Instituto Municipal de Deportes de El Ejido.

La gestión del gasto corresponderá íntegramente a los órganos que la tengan asignada del Ayuntamiento de El Ejido.

**Quinto:** Para la eficacia del presente acuerdo es precisa su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

**Sexto:** Facultar a la Alcaldía-Presidencia a los efectos oportunos.

En El Ejido, a 11 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Góngora Cara.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3186/17

## AYUNTAMIENTO DE HUERCAL DE ALMERIA

### ANUNCIO

Por ausencia del Alcalde D. Ismael Torres Miras, desde el día 24 hasta el día 28 de julio de 2017, ambos inclusive, ejercerá sus funciones el Primer Teniente de Alcalde D. Juan Ibáñez Sánchez (Resolución de Alcaldía de 24 de julio de 2017).

Lo firma el Alcalde, D. Ismael Torres Miras, en Huércal de Almería, a 25/07/2017.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3180/17

## AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

### EDICTO

D. JOSÉ MIGUEL HERNÁNDEZ GARCÍA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA (ALMERÍA).

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local celebrada el día 27 de junio de 2017 acordó la aprobación del padrón y lista cobratoria de la Tasa por el servicio de recogida de basura, referido al ejercicio de 2017. A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del Art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión del mismo a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en BOP y tablón municipal de edictos, por el plazo de veinte días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el Art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Mojonera, 17 de julio de 2017.

EL ALCALDE, José Miguel Hernández García.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3191/17

## AYUNTAMIENTO DE LUBRIN

### EDICTO

Don Domingo José Ramos Camacho, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de LUBRÍN (Almería).

HACE SABER: No habiéndose formulado reclamaciones en el periodo de exposición pública de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL, (BOP 09/Junio/2017), queda la misma elevada a DEFINITIVA sin necesidad de nuevo acuerdo.

De conformidad con lo previsto en los Artículos 49 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación del texto integro a efectos de su entrada en vigor desde el día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de DOS MESES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE CONSUMICIONES EN EL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL.

#### ARTÍCULO 1. DISPOSICIONES GENERALES.

De conformidad con lo que se dispone en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en los artículos 15, 19, 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el PRECIO PÚBLICO por el SERVICIO DE BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el citado Texto Refundido.

#### ARTÍCULO 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades enumerados en el artículo anterior.

#### ARTÍCULO 3. CUANTÍA.

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

#### TARIFAS

##### *BEBIDAS:*

CAFÉS:	1,00 EUROS.
CARAJILLO:	1,20 EUROS.
INFUSIONES:	1,00 EUROS.
REFRESCOS:	1,50 EUROS.
AGUA GRANDE:	1,50 EUROS.
AGUA PEQUEÑA:	1,00 EUROS.
AGUA CON GAS:	1,50 EUROS.
ZUMOS:	1,50 EUROS.
CAÑA SIN TAPA:	1,00 EUROS.
CAÑA CON TAPA:	2,00 EUROS.
TERCIO SIN TAPA:	1,20 EUROS.
TERCIO CON TAPA:	2,00 EUROS.
TINTO DE VERANO SIN TAPA:	1,20 EUROS.
TINTO DE VERANO CON TAPA:	2,00 EUROS.
VINO SIN TAPA:	1,20 EUROS.
VINO CON TAPA:	2,00 EUROS.
COPA VETERANO:	1,00 EUROS.
CUBATAS Y MOJITOS:	3,50 EUROS.

##### *COMIDAS:*

PLATO COMBINADO:	5,00 EUROS.
ENSALADA GRANDE:	5,00 EUROS.
ENSALADA PEQUEÑA:	4,00 EUROS.
BOCADILLO:	2,00 EUROS.
HAMBURGUESA:	2,20 EUROS.

PERRITO CALIENTE:	1 EUROS
TAPA EXTRA:	1,00 EUROS.
RACIONES:	6,00 EUROS.
MEDIA RACIÓN:	4 EUROS.
MENU DIARIO COMPUESTO DE 1º PLATO + PLATO COMBINADO:	10 EUROS.
CREPES DE CHOCOLATE:	1,20 EUROS.
POSTRES:	1,50 EUROS.
HELADOS:	SEGÚN CARTA.

#### ARTÍCULO 4. OBLIGACIÓN DEL PAGO.

La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio.

El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado realizarlo, de la correspondiente factura.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza se gravarán con el IVA correspondiente.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Lubrín, a 25 de julio de 2017.

EL ALCALDE, Domingo José Ramos Camacho.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3342/17

## AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR

### ANUNCIO

ANUNCIO CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL ASESORAMIENTO JURÍDICO Y DEFENSA LETRADA DEL AYUNTAMIENTO DE MOJÁCAR.

De conformidad con el Decreto de fecha 17 de agosto de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para un contrato de servicios de asesoramiento jurídico y defensa letrada del Ayuntamiento de Mojácar, por plazo de dos años prorrogable a un año más, conforme a los siguientes datos:

**1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:**

- a) Organismo: Ayuntamiento de Mojácar
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría
- c) Obtención de documentación e información: Contratación
  - 1) Dependencia: Contratación
  - 2) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento
  - 3) Localidad y código postal.04638/ Mojácar
  - 4) Teléfono. 950 615126
  - 5) Telefax. 950 475200
  - 6) Correo electrónico: alcaldía@mojacar.es
  - 7) Dirección de Internet del perfil del contratante: mojacar turismo
  - 8) Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días desde la fecha de publicación del anuncio en el B.O.P.

**2. Objeto del Contrato:**

- a) Tipo: Servicios
- b) Descripción: Servicios de asesoramiento jurídico y defensa letrada del Ayuntamiento de Mojácar, por plazo de dos años, prorrogable a un año más.
- c) Lugar de ejecución/entrega:
  - 1) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento nº 1.
  - 2) Localidad y código postal: 04638 Mojácar

**3. Tramitación y procedimiento:**

- a) Tramitación: ordinaria
- b) Procedimiento: abierto
- c) Criterios de adjudicación: varios

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- Precio : hasta 60 puntos.

La valoración del precio se efectuará otorgando 60 puntos a la oferta más económica. La Puntuación del resto de las ofertas se calculará de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

Puntuación:  $60 \times \frac{\text{oferta más económica}}{\text{oferta a valorar}}$

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

- Memoria Técnica: hasta 40 puntos.

El licitador deberá presentar una memoria de carácter técnico en la que se describirán los medios personales y materiales que adscribirá al servicio, la metodología y los protocolos que se seguirán, la forma en que se realizará la coordinación con el Ayuntamiento, y cualesquiera otros aspectos relacionados con las prestaciones objeto del contrato que el licitador considere de interés, respetando las condiciones mínimas que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Respecto al equipo de trabajo, en la Memoria se incluirán los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, junto con un certificado acreditativo de su colegiación en un Colegio Profesional de Abogados (artículo 64.1 TRLCSP).

El criterio (Memoria Técnica) se distribuirá en los siguientes apartados:

- Número de abogados y diversidad de los perfiles. 4 PUNTOS.

Se adjudicarán en función del mayor número de miembros del equipo y del número y variedad de los perfiles de éstos, tanto generalistas como especializados (urbanismo, tributario, contratación pública, procesal contencioso-administrativo, expropiación forzosa, etc).

- Tener la condición de funcionario en excedencia de cuerpos superiores con funciones de asesoramiento jurídico y de defensa letrada de Administraciones Públicas o de la Judicatura (orden contencioso-administrativo). 10 PUNTOS.

Se adjudicarán en función del número de miembros del equipo que acrediten su condición de funcionarios de carrera de cuerpos superiores al servicio de las Administraciones Públicas con funciones de asesoramiento jurídico y defensa letrada del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales u organismos, entes o entidades vinculados o dependientes de aquéllas, o bien, de la Judicatura (orden jurisdiccional contencioso-administrativo).



- Número de años de experiencia. 5 PUNTOS.

Se adjudicarán en función del mayor número de años de experiencia de los miembros del equipo como abogados ejercientes y como funcionarios públicos.

- Formación de postgrado (máster, doctorado, etc). 2 PUNTOS.

Se adjudicarán en función de la formación de postgrado de los miembros del equipo directamente relacionada con las materias jurídicas objeto del servicio.

- Publicaciones. 2 PUNTOS.

Se adjudicarán en función de las publicaciones firmadas por los miembros del equipo que versen sobre temas directamente relacionados con las materias jurídicas objeto del servicio.

• Referencias en directorios jurídicos. 2 PUNTOS.

Se adjudicarán en función de las referencias al Despacho y a los miembros del equipo que figuren en directorios jurídicos nacionales e internacionales.

- Metodología de trabajo y coordinación con el Ayuntamiento (10 PUNTOS)

Se valorará la aplicación de una metodología de trabajo ágil y eficiente, así como las formas y vías de comunicación y relación con el Ayuntamiento que se propongan para garantizar la coordinación con éste y la información actualizada de todos los asuntos. Se deberá incluir expresamente la disponibilidad de los miembros del equipo de trabajo para asistir a reuniones en la sede del Ayuntamiento y para acompañar a las autoridades y órganos municipales a reuniones cuando se estime conveniente su presencia.

• Medios materiales (3 PUNTOS)

Se valorará la utilización y puesta a disposición de medios electrónicos, telemáticos y ofimáticos específicos para la prestación del servicio que mejoren la información que el adjudicatario debe suministrar al Ayuntamiento sobre todos los asuntos consultivos y contenciosos que se le encomienden.

- Prestaciones accesorias (2 PUNTOS)

Se asignarán hasta 2 puntos a los licitadores que incluyan en su oferta como prestación accesoria un servicio de actualización legislativa y jurisprudencial periódica (newsletters) dirigido a los servicios municipales.

La acreditación de los anteriores méritos y circunstancias se realizará mediante declaración responsable del licitador, los curriculum vitae de los miembros del equipo y cualesquiera otros medios de prueba válidos que desee aportar el licitador.

PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE: 100 puntos

#### **4. Plazo:**

Dos años prorrogable un año más.

#### **5. Presupuesto base de licitación:**

a) Importe total: 107.995,30 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 22,679,01 euros, lo que supone un total de 130,674,31 euros.

#### **6. Garantías exigidas.**

Provisional (importe): La cuantía asciende a 3.239,85

#### **7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:**

a) Fecha límite de presentación: 15 días a partir de la publicación en el B.O.P.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Mojácar

#### **8. Apertura de ofertas:**

a) Descripción: Salón de Plenos

b) Dirección: Plaza del Frontón

c) Localidad y código postal: 04638 (Mojácar)

En Mojácar, a fecha de firma electrónica

LA ALCALDESA, Rosa María Cano Montoya.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3190/17

## AYUNTAMIENTO DE PECHINA

### EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo cuerpo legal, y el artículo 20,1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que se halla expuesto al público el expediente de "MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 4/2017, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO", que afecta al vigente Presupuesto. Modificación aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada el día 20/07/2017.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Pechina, 24/07/2017

EL ALCALDE, Juan Manuel López Rodríguez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3335/17

## AYUNTAMIENTO DE PULPI

### EDICTO

Juan Pedro García Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Pulpí (Almería).

HAGO SABER: Que por Decreto de la Alcaldía, de fecha 31 de julio de 2017, ha sido aprobado inicialmente la Innovación nº 1 del Estudio de Detalle para ordenación de volúmenes y establecimiento de condiciones estéticas de Edificio Singular en parcela sita en Avenida de La Legión Española esquina Calle Los Olivos del núcleo de Pulpí, promovido por DIEGO PARRA ORTEGA, según proyecto redactado por D. Andrés Oller Rodríguez.

Se expone al público dicho Estudio de Detalle, por termino de VEINTE DÍAS, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado el expediente y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento en Pulpí, a 1 de agosto de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Pedro García Pérez.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3344/17

## AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

### EDICTO

Don José Juan Rodríguez Guerrero, Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Administración de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería),

HACE SABER, que con fecha 17 de Agosto de 2017, número de expediente 2017/10111 -365 se ha dictado por la Concejalía de Recursos Humanos y Empleo una Resolución administrativa del siguiente tenor literal:

1. Con fecha 14 de agosto de 2017, ha finalizado el plazo de presentación de solicitudes referente a la Convocatoria para proveer puesto de trabajo por el sistema de concurso de la plaza de Intendente Mayor del Cuerpo de la Policía Local, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación A, Subgrupo A1, conforme a las Bases y Convocatoria efectuada mediante publicación de Edicto en el Boletín Oficial del Estado número 167 de fecha 14 de Julio de 2017.

2. Consta en la Oficina de Recursos Humanos – Relaciones Laborales- que los Aspirantes que han presentado su solicitud en el Registro General dentro del plazo determinado en el apartado 4 de las Bases de la Convocatoria para participar en el proceso selectivo, se contraen al siguiente empleado público municipal:

LÓPEZ RIVAS, Miguel Ángel DNI.-----718-A NRE.2017/18253

Por cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en las Bases de la Convocatoria y atendiendo a las atribuciones que me confiere el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de Junio de 2015 – BOPA. Núm. 119 de 23 de junio de 2015-, es por lo que

### VENGO EN DISPONER

**Primero.-** Publicar EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería, Tablón de Edictos y página Web del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, mediante el cual se haga saber para general constancia y conocimiento, que el Aspirante referenciado ha sido admitido conforme a lo establecido en la estipulación 5ª de las Bases, desprendiéndose de la documentación presentada la siguiente decisión administrativa como Lista provisional de admisión de candidatos/as:

LÓPEZ RIVAS, Miguel Ángel DNI.-----718-A NRE.2017/18253

**Segundo.-** El Aspirante admitido deberá de seguir lo establecido en las Bases de la Convocatoria en cuanto a la presentación de reclamaciones, subsanación de errores y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales conforme al artículo 13, teniéndose en cuenta la actual LPACAP.

**Tercero.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 6º, el Tribunal de Selección estará integrado por los siguientes funcionarios/as de carrera de esta Entidad Local:

Presidente titular:

Don Rafael Leopoldo Aguilera Martínez. Responsable Relaciones Laborales.

Vocales titulares:

Doña María Dolores Gómez Salmerón. Responsable Empleo.

Doña María José Rodríguez González. Prestaciones Económicas.

Don Mariano López Martínez. Responsable Recursos Humanos.

Secretario titular:

Don Guillermo Lago Núñez. Secretario Municipal.

Presidente Suplente:

Don Artemio Olivares Floro. Responsable Patrimonio.

Vocales:

Doña Josefa Rodríguez Gómez. Responsable Contratación.

Don Juan Francisco Iborra Rubio. Responsable Servicios Sociales.

Don Gabriel Sánchez Moreno. Responsable Movilidad y Espacios Públicos.

Secretario Suplente:

Don Javier Torres Viedma. Letrado Municipal.

**Cuarto.-** Se emplaza al Aspirante admitido, en caso de ser necesario, y a los miembros del Tribunal, previa constitución del mismo en legal forma, de conformidad con lo establecido en la estipulación 6, al comienzo de la Fase del Concurso de la Fase de Concurso, que será el día 18 de septiembre, a las 9:00 horas en la Sala de Junta de Gobierno de la Casa Consistorial de Roquetas de Mar.

**Quinto.-** Contra el citado Acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación del Edicto en el BOPA, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Almería, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o recurso potestativo de reposición (arts. 123 y 124 LPACAP) de carácter previo y alternativo al recurso contencioso, admisible contra este acto, interpuesto ante este mismo órgano que lo ha dictado, o cualquier otro Recurso que en Derecho proceda.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, Almería, 17, agosto, 2017.

EL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE Y CONCEJAL DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN, José Juan Rodríguez Guerrero.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3350/17

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 133 de fecha 13 de JULIO DE 2017), y no habiéndose presentado alegación alguna a la Modificación de Créditos mediante créditos extraordinarios para atender gastos Asociación Litoral Poniente, ésta se eleva a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2017, inscrito en el Libro de Resoluciones con el Número 2017/ 5368, por lo que se procede conforme establece el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

**“A) PARTIDAS DE GASTO CON ALTAS DE CRÉDITO**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITO ANTERIOR</b>	<b>IMPORTE DEL ALTA</b>
030.01.410.766.00	Transf. Capital Asociación Litoral Poniente Almeriense	0,00	16.666,66

**B) PARTIDAS DE GASTO CON CRÉDITOS EN BAJA**

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITO ANTERIOR</b>	<b>IMPORTE DE LA BAJA</b>
035.00.410.226.99.52	Actividades agrícolas	15.000	15.000
035.00.410.489.09	Otras. Transf. corrientes	5.000	1.666,66

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

3351/17

**AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR****EDICTO**

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: Que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. Núm. 133 de fecha 13 de JULIO DE 2017), y no habiéndose presentado alegación alguna a la Modificación de créditos mediante créditos extraordinarios para gastos Hospital Ciudad de Roquetas de Mar, éste se eleva a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2017, inscrito en el Libro de Resoluciones con el Número 2017/ 5369, por lo que se procede conforme establece el artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia para su definitiva entrada en vigor.

“A) PARTIDAS DE GASTO CON ALTAS DE CRÉDITO.

<b>PARTIDA</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>CRÉDITO ANTERIOR</b>	<b>IMPORTE DE ALTA</b>
030.01.312.622.00	Hospital Ciudad de Roquetas de Mar	0,00	2.000.000,00

Lo que se hace público para su general conocimiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3181/17

## AYUNTAMIENTO DE SERON

### ANUNCIO

Aprobado inicialmente el proyecto de subdivisión de la UE2 del Polígono Industrial de Serón promovida por D. Luis Segura Borja, por acuerdo de resolución de Alcaldía de fecha 13 de julio de 2017, todo ello, de conformidad con el artículo 106 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, acuerdo que se transcribe literalmente:

"D. JUAN ANTONIO LORENZO CAZORLA, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SERÓN (ALMERÍA).

Visto el Proyecto de Subdivisión de la UE-2 del Polígono Industrial de Serón, promovido por D. Luis Segura Borja, todo ello a los efectos de que si procede se adopte acuerdo para su aprobación.

Y visto que, con fecha 08/05/2017 y siendo necesario para la tramitación de la subdivisión de la UE-2 del sector I.2 de las NNSS de Serón, se presentó por D. Luis Segura Borja, solicitud y Proyecto de subdivisión de la UE-2 del Sector I.2 de las NNSS de Serón del polígono industrial de Serón, redactado por el arquitecto D. Miguel Rodríguez López.

Visto que, con fecha 22/05/2017, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que consta:

"1.-Solicitud y documentación presentada:

Se solicita TRAMITACIÓN de la subdivisión de la UE2 del Sector I.2 de las NNSS de Serón. Junto a la solicitud se aporta:

Proyecto de subdivisión de la UE-2 del Sector I.2 de las NNSS de Serón (Almería) del polígono industrial de Serón, redactado por el arquitecto D. Miguel Rodríguez López, de fecha mayo de 2.017 y sin visado colegial. Consta memoria informativa, memoria justificativa, fichas y planos. Con la solicitud se aporta página aparte como "anexo justificativo".

2.- Cumplimiento de la normativa urbanística:

NORMATIVA Y PLANEAMIENTO APLICABLE:

- P.G.O.U. de Serón con aprobación definitiva parcial, en base a la Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 21 de Mayo de 2.008, publicada en BOJA nº 182 de fecha 16 de Septiembre de 2.009:

a) El suelo urbano consolidado de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

b) El suelo urbano no consolidado incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación, a excepción de la denominada UE- Z3 del núcleo de Los Zoilos.

c) El suelo no urbanizable.

- En base a la resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 04/05/2009:

El suelo urbano no consolidado no incluido en unidades de ejecución de los núcleos de Serón, Los Zoilos y La Estación.

- Según resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo, de fecha 16/06/2010:

La UEZ3 del núcleo de Los Zoilos.

- Según resolución Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 21/09/2011:

Corrección de errores del documento vigente, fundamentalmente en cuanto a los planos de alineaciones.

- NNSS aprobadas definitivamente por la CPU de fecha 30 de junio de 1989 para el resto de determinaciones.

- Plan parcial del Sector I.2 de las NNSS de Serón, aprobado por CPU 23/07/2003 y publicado en BOP nº 169 de 04/09/2003 recogido en el PGOU de Serón.

- Estudio de detalle de la UE.2 del Polígono Industrial de Serón, aprobado por acuerdo de pleno 22/02/2014 y publicado en BOP nº 112 de 13 de Junio de 2.014.

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

La UE 2 que nos ocupa está clasificada como suelo urbanizable ordenado por el PGOU de Serón. Forma parte de la I.2 de las NNSS de Serón. Los parámetros urbanísticos más relevantes de esta unidad establecidos tanto en el plan parcial como en el estudio de detalle son los siguientes:

Suelo urbanizable ordenado: 107.900 m2

Techo estimado: 64.659 m2t

Edificabilidad global: 0,938 m2t/m2s

Uso global: Industrial

Aparcamientos públicos: 331

Aprovechamiento medio: 0,599

Espacios Libres: 11.717 m2

Equipamientos: 4.270 m2

Red viaria: 22.980 m2

3.-Análisis. Informe urbanístico:

El objeto del presente informe es valorar urbanísticamente la división de la UE-2 en dos unidades que se denominarán UE-2A y UE-2B, con el fin de desarrollar en primer lugar la unidad UE-2 A.



El área UE-2 tiene una superficie bruta de 107.900 m<sup>2</sup>, los parámetros urbanísticos y las cesiones son las establecidas en el Plan Parcial y en el Estudio de Detalle. Aprobados.

Analizada la nueva documentación presentada, resultan ahora las siguientes dos unidades de ejecución:

La denominada UE-2 A de superficie 21.902 m<sup>2</sup>, con cesiones establecidas de espacios libres y equipamientos según ficha aportada en el proyecto de subdivisión y donde constan: 2.489 m<sup>2</sup> de espacios libres y 966 m<sup>2</sup> de equipamientos, además de 2.787 m<sup>2</sup> de la red viaria. Todo con un aprovechamiento medio de 0,671 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La denominada UE-2 B de superficie 85.998 m<sup>2</sup>, con cesiones establecidas de espacios libres y equipamientos según ficha aportada en el proyecto de subdivisión y donde constan: 9.228 m<sup>2</sup> de espacios libres y 3.304 m<sup>2</sup> de equipamientos, además de 20.193 m<sup>2</sup> de la red viaria. Todo con un aprovechamiento medio de 0,581 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Se aporta en el proyecto y anexo justificativo que cumpliría la justa distribución de los beneficios y cargas. Se justifica el cumplimiento de lo aplicable conforme al Art. 36 del Reglamento de Gestión Urbanística, de los Arts. 18.1, 36.1 in fine y 105 y 106 de la LOUA, incluyendo que la diferencia de aprovechamiento es inferior al 15%.

Así, analizada la nueva división propuesta, se entiende se ha presentado la documentación exigida aplicable y cumpliría con la normativa urbanística aplicable.

El trámite en su caso está regulado en el artículo 106 de la LOUA. Delimitación de unidades de ejecución.

#### 4.- Conclusión:

En consecuencia con lo anterior, se considera viable desde el punto de vista urbanístico, la división de la unidad UE-2 en las dos unidades de ejecución UE-2 A y UE-2 B delimitadas en la documentación presentada."

Visto que consta en el expediente el proyecto con la documentación necesaria para la aprobación inicial de la subdivisión de la UE-2 del sector I.2 de las NNSS de Serón.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la división de la UE-2 en dos unidades que se denominarán UE-2A y UE-2B, con el fin de desarrollar en primer lugar la unidad UE-2 A:

El área UE-2 tiene una superficie bruta de 107.900 m<sup>2</sup>, los parámetros urbanísticos y las cesiones son las establecidas en el Plan Parcial y en el Estudio de Detalle. Aprobados.

La denominada UE-2 A de superficie 21.902 m<sup>2</sup>, con cesiones establecidas de espacios libres y equipamientos según ficha aportada en el proyecto de subdivisión y donde constan: 2.489 m<sup>2</sup> de espacios libres y 966 m<sup>2</sup> de equipamientos, además de 2.787 m<sup>2</sup> de la red viaria. Todo con un aprovechamiento medio de 0,671 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

La denominada UE-2 B de superficie 85.998 m<sup>2</sup>, con cesiones establecidas de espacios libres y equipamientos según ficha aportada en el proyecto de subdivisión y donde constan: 9.228 m<sup>2</sup> de espacios libres y 3.304 m<sup>2</sup> de equipamientos, además de 20.193 m<sup>2</sup> de la red viaria. Todo con un aprovechamiento medio de 0,581 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

SEGUNDO. Someter la delimitación propuesta a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en un periódico de los de mayor circulación en la provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

TERCERO. Emplazar a los siguientes propietarios afectados por la delimitación, dándoles audiencia por plazo de veinte días a fin de que puedan examinar el expediente y formular alegaciones:

#### - Listado de propietarios afectados:

Luis Segura Borja, propietario de finca registral 37498, finca n° 01, 02 04 y 05

José Membrive Rubio, propietario de finca registral 37498 n° 03,06 y 07

Juan Lorenzo Jiménez, propietario de finca segregada de la finca 37498, n° 1.

#### - Listado de Titulares colindantes:

Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda-Carretera de la Junta de Andalucía A-334

Diputación Provincial de Almería- Carretera Provincial ALP-6403

Naves Teymund S.L.-

Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía.

CUARTO. Expedir certificado de esta resolución al interesado a los efectos oportunos y dar cuenta de la misma en el Próximo Pleno que se celebre.

En Serón, a 13 de julio de 2017"

Durante dicho plazo quien se estime interesado podrá consultar el expediente instruido en las dependencias municipales y, en su caso, formular cuantas sugerencias, observaciones, reparos o alegaciones, pudieran considerar como más pertinentes a su derecho. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://www.seron.es>.

En Serón, a 13 de julio de 2017.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

# ADMINISTRACIÓN LOCAL

3281/17

## AYUNTAMIENTO DE TABERNAS

### EDICTO

D. José Díaz Ibáñez, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de esta Villa de Tabernas, Almería.

Admitido a tramite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 23 de Marzo de 2017, el Proyecto de Actuación sobre AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD en la parcela 48 del Polígono 30 instado por VELSAM MATERIAS BIOACTIVAS S.L, y habiendo estado expuesto al publico por plazo reglamentario sin recibirse alegaciones así como informado favorablemente por los organismos sectoriales, se anuncia su aprobación definitiva que se produjo en sesión plenaria de fecha 14-07-2017, lo que se hace publico para general conocimiento.

Tabernas a 17 de julio de 2017.

EL ALCALDE, José Díaz Ibáñez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3165/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

NIG: 0401344S20160003308.

Nº AUTOS: 777/2016. Negociado: R1.

Sobre: MOVILIDAD GEOGRÁFICA.

DEMANDANTE/S: FRANCISCO RAMÓN CARMONA GARCÍA.

DEMANDADO/S:

- 1-TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA SA.
- 2-INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA COMERCIAL SA
- 3-JUAN ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ. -BOP-ALMERÍA
- 4-DAVID BERMÚDEZ ARTIGAS. -BOP-ALMERÍA.
- 5-JOSÉ LUIS CONTRERAS CASAS.
- 6-JUAN ANTONIO IGLESIAS ESCOZ.
- 7-GUILLERMO LÓPEZ NAVARRO. -BOP-ALMERÍA
- 8-ANTONIO MORALES GARCÍA-BOP-ALMERÍA
- 9-CESAR NIETO RUIZ
- 10-GABRIEL NOGUERAS CARA-BOP-ALMERÍA
- 11-JOSÉ LUIS OLIVER MONTESINO-BOP-ALMERÍA
- 12-JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ.
- 13-CAJA MAR. CAJA RURAL
- 14-TELFÓNICA SOLUCIONES DE OUTSOURCIN S.A.
- 15-FOGASA

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos número 777/2016 seguidos a instancias de FRANCISCO RAMÓN CARMONA GARCÍA contra TECNOCOM TELECOMUNICACIONES Y ENERGÍA SA. INELCOM INGENIERÍA ELECTRÓNICA COMERCIAL SA, JUAN ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ. 4-DAVID BERMÚDEZ ARTIGAS. 5-JOSÉ LUIS CONTRERAS CASAS. 6-JUAN ANTONIO IGLESIAS ESCOZ, 7- GUILLERMO LÓPEZ NAVARRO. 8-ANTONIO MORALES GARCÍA, 9-CESAR NIETO RUIZ, 10-GABRIEL NOGUERAS CARA, 11-JOSÉ LUIS OLIVER MONTESINO-BOP-ALMERÍA 12-JUAN JOSÉ RIVAS LÓPEZ, 13-CAJA MAR. CAJA RURAL, 14-TELFÓNICA SOLUCIONES DE OUTSOURCIN S.A. sobre MOVILIDAD GEOGRÁFICA, se ha acordado citar a JUAN ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ, DAVID BERMÚDEZ ARTIGAS, GUILLERMO LÓPEZ NAVARRO, ANTONIO MORALES GARCÍA, GABRIEL NOGUERAS CARA, JOSÉ LUIS OLIVER MONTESINO como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que con parezca el día 26/OCTUBRE/2017 a las 12:30 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6. Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, CON VEINTE MINUTOS DE ANTELACIÓN A LA SEÑALADA PARA EL JUICIO, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a JUAN ANTONIO ALONSO RODRÍGUEZ, DAVID BERMÚDEZ ARTIGAS, GUILLERMO LÓPEZ NAVARRO, ANTONIO MORALES GARCÍA, GABRIEL NOGUERAS CARA, JOSÉ LUIS OLIVER MONTESINO, para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios,

En ALMERÍA, a siete de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3166/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 139/2017. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20140003893.

De: D/D<sup>a</sup> MIGUEL UTRILLA CABRERA.

Abogado: JOSÉ MANUEL BENAVIDES PUGA.

Contra: D/D<sup>a</sup>. MANUEL UTRILLA CABRERA.

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MIGUEL UTRILLA CABRERA contra MANUEL UTRILLA CABRERA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 18/7/2017 del tenor literal siguiente:

**DECRETO**

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

En ALMERÍA, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D<sup>a</sup>. MIGUEL UTRILLA CABRERA y de otra como ejecutada/s MANUEL UTRILLA CABRERA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 3354,72 € ppal. y 510 € supletorio.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 13/06/17 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

**PARTE DISPOSITIVA****ACUERDO:**

a) Declarar al/los ejecutado/s MANUEL UTRILLA CABRERA en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n° de cuenta de este Juzgado n° 0231/0000/64/139/17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

**EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL UTRILLA CABRERA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a dieciocho de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3167/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 159/2017. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20150000722.

De: D/D<sup>a</sup>. ALFONSO GARCÍA GARCÍA.

Abogado: JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MANZANARES.

Contra: D/D<sup>a</sup>. FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A.

Abogado:

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ALFONSO GARCÍA GARCÍA contra FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 14/7/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO 434/17.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D<sup>a</sup> ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

En ALMERÍA, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D<sup>a</sup> ALFONSO GARCÍA GARCÍA y de otra como ejecutada/s FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y FOGASA, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 2503.21 ppal. y 455 supletorio.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 19/6/17, se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

##### ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. y FOGASA en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo, de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado nº 0231/0000/64/159/17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FALCÓN CONTRATAS Y SEGURIDAD S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3168/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 99/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20150000320.

De: D/D<sup>a</sup>. CARLOS JESÚS ORTEGA URRESTARAZU.

Abogado: ELENA RODRÍGUEZ-CARRETERO ROMERA.

Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ ÁNGEL GARRIDO GÁZQUEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 99/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CARLOS JESÚS ORTEGA URRESTARAZU contra JOSÉ ÁNGEL GARRIDO GÁZQUEZ y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA) sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 2-5-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 230/2017.

En la ciudad de Almería, a dos de mayo de dos mil diecisiete.

Otilia Fornieles Melero, Juez Stta. del JUZGADO de lo SOCIAL N° 1 ha visto los presentes autos n° 99/2015, promovidos por DON CARLOS JESÚS URRESTARAZU asistido de la Letrada Sra. Carretero Romera frente a DON JOSÉ ÁNGEL GARRIDO GÁZQUEZ no comparecido y FOGASA no comparecida, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por DON CARLOS JESÚS ORTEGA URRESTARAZU frente a DON JOSÉ ÁNGEL GARRIDO GÁZQUEZ, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la suma de MIL DOSCIENTOS UN EUROS (1.201€), más los intereses legales de la misma en la forma que se reseña en el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA en los supuestos y límites del Art. 33 ET.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a los Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno por razón de la cuantía, de conformidad con lo establecido en el Art. 191.2.g) de la Ley de Reguladora de la Jurisdicción Social, al ser la cuantía litigiosa inferior a 3.000 Euros.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado JOSÉ ÁNGEL GARRIDO GÁZQUEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3169/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1030/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20160004269.

De: D/Dª. JESSEINA MARGARITA DUEÑAS GRANDA.

Abogado: MARÍA LUISA OLIVA PASTOR.

Contra: D/Dª. JESÚS MARTIENZ DE HARO y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1030/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JESSEINA MARGARITA DUEÑAS GRANDA contra JESÚS MARTIENZ DE HARO y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 22-6-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 315/2017.

En Almería, a veintidós de junio de dos mil diecisiete.

D. DIEGO ZAFRA MATA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, ha visto los presentes autos de DESPIDO nº 1030/2016 promovidos a instancia de Dª. Jessina Margarita Dueñas Granda, defendida y representada por la Letrada Dª. María Luisa Oliva Pastor, contra la empresa Jesús Martínez de Haro, con emplazamiento del FOGASA, defendido y representado por el Letrado del Estado en sustitución D. Francisco Cordón Castillo.

FALLO

Que estimando la demanda formulada por , declarando improcedente el despido verbal del trabajador demandante, con fecha de efectos 21 de septiembre de 2016, si bien, ante la imposibilidad de la readmisión de la trabajadora demandante se declara la extinción de la relación laboral, con fecha de 22 de junio de 2017, condenando a la demandada al abono de la indemnización por importe de 1.485,41 euros brutos, así como al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir desde el despido hasta la fecha de la presente resolución judicial por importe de 9.794,72 euros brutos.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Granada, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados (Art. 194 LRJS) y en la forma prevista en el Art. 196 LRJS.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado JESÚS MARTIENZ DE HARO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3170/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 283/2015. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20150001070.

De: D/D<sup>a</sup>. PATRICIO MARTÍN AREVALO.

Abogado: DIEGO CAPEL RAMÍREZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. JOSÉ ANTONIO CASTILLO GRANADOS y LOGÍSTICA ALMANSUR SL.

Abogado:

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 283/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. PATRICIO MARTÍN AREVALO contra JOSÉ ANTONIO CASTILLO GRANADOS y LOGÍSTICA ALMANSUR SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 13-6-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 268/2017.

En la ciudad de Almería, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Otilia Fornieles Melero, Juez Stta. del JUZGADO de lo SOCIAL N° 1 ha visto los presentes autos n° 283/2015, promovidos por DON PATRICIO MARTÍN AREVALO asistida del Letrado Sr. Capel Ramírez frente a LOGÍSTICA ALMANSUR SL no comparecida, D. JOSÉ ANTONIO CASTILLO GRANADOS no comparece.

FALLO

Que estimando íntegramente la demanda formulada por DON PATRICIO MARTÍN AREVALO frente a LOGÍSTICA ALMANSUR SL y a DON JOSÉ ANTONIO CASTILLO GRANADOS, debo CONDENAR Y CONDENO a los referidos demandados de forma solidaria a abonar al actor la suma de SIETE MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (7.118,38€) más el 10 por 100 de recargo por mora.

Llévese testimonio literal de esta Sentencia a las Autos principales archivándose la misma en el legajo correspondiente, y notifíquese a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso.

Así por esta mí Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y para que sirva de notificación al demandado JOSÉ ANTONIO CASTILLO GRANADOS y LOGÍSTICA ALMANSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a catorce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3192/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

NIG: 0401344S20140002091.

Nº AUTOS 545/2014. Negociado: JM.

DEMANDANTE/S:

ANTONIO FERNÁNDEZ CABEZAS.

DEMANDADO/S:

- 1- CYMAR GESTIÓN HOTELERA, S.L.
- 2- COMPAÑÍA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN HOTELERA DEL SUR, S.L. (CYTIMAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.)
- 3- ADMINISTRADOR CONCURSAL DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN HOTELERA DEL SLR, S.L. (CYTIMAR HOTELES Y APARTAMENTOS, S.L.): INOCENCIO CARAZO GONZÁLEZ.
- 4- EXCLUSIVE MARKETING HOTELS TOURISM LEYSURE, S.L.
- 5- HOTELES COMARRUGA, S.A.
- 6- ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LOS HOTELES COMARRUGA, S.A.; JAIME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL (BOP BARCELONA).
- 7- BERNAT FELIPO. BOP ALMERÍA.
- 8- FRANCISCO GÓMEZ LEYVA. BOP ALMERÍA.
- 9- MIGUEL RIFA SOLER.
- 10- PARTICIPACIONES SOCIETARIAS TECNOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, S.L. (ADMINISTRADOR ÚNICO: MIGUEL RIFA SOLER).
- 11- FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA)
- 12- JOSÉ MARÍA DEL CARRE DÍAZ GÁLVEZ (AD. CONCURSAL DE LA EMPRESA CYMAR GESTION HOTELERA), S.L.

### EDICTO CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. DIEGO MIGUEL ALARCÓN, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE ALMERÍA, en los autos número 545/2014 seguidos a instancias de ANTONIO FERNÁNDEZ CABEZAS contra CYMAR GESTION HOTELERA SL, COMPAÑÍA DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN HOTELERA DEL SUR SL (CITYMAR HOTELES Y APARTAMENTOS SL), HOTELES COMARRUGA SA, FRANCISCO GÓMEZ LEYVA, EXCLUSIVE MARKETING HOTELS TOURISM LEISURE SL, PARTICIPACIONES SOCIETARIAS, TECNOLÓGICAS Y EMPRESARIALES S.L., AD. CONCURSAL DE GESTIÓN Y EXPLOT. HOTELERA: INOCENCIO CERAZO GONZÁLEZ, AD. CONCURSAL HOTELES COMARRUGA, S.A. JAIME ALONSO CUEVILLAS SAYROL, BERNART FELIPO, FRANCISCO GÓMEZ LEYVA, MIGUEL RIFA SOLER, PARTICIPACIONES SOCIETARIAS TECNOLÓGICAS Y EMPRESARIALES, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), JOSÉ MARÍA y FRANCISCO GÓMEZ LEYVA sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a 6- ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LOS HOTELES COMARRUGA, S.A.: JAIME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, 7- BERNAT FELIPO. 8-FRANCISCO GÓMEZ LEYVA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06/FEBRERO/2018, HORA: 11:00., para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a 6-ADMINISTRADOR CONCURSAL DE LOS HOTELES COMARRUGA, S.A.: JAIME ALONSO-CUEVILLAS SAYROL, 7-BERNAT FELIPO. 8-FRANCISCO GÓMEZ LEYVA para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERÍA, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3193/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 101/2017. Negociado: A.  
N.I.G.: 0401344S20170000273.  
De: D/Dª. MARÍA ISABEL VALVERDE MERLOS.  
Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SÁNCHEZ.  
Contra: D/Dª. FRUTAS MABE SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL  
Abogado:

### EDICTO

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA ISABEL VALVERDE MERLOS contra FRUTAS MABE SL, FOGASA y MINISTERIO FISCAL sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30-05-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 219/2017

En Almería, a 30 de mayo de 2017.

Visto por el lltmo. Sr. D. ÓSCAR LÓPEZ BERMEJO, Juez del Juzgado de lo Social NÚM. 1 DE ALMERÍA el juicio oral promovido por Dª MARÍA ISABEL VALVERDE MERLOS, frente a la empresa FRUTAS MABE S.L., (no comparece), en acción de DESPIDO, NULIDAD, Y SUBSIDIARIAMENTE, IMPROCEDENCIA, con la intervención del MINISTERIO FISCAL (no comparece), y con la intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

FALLO

Que estimo la demanda en acción de DESPIDO, NULIDAD, y en consecuencia declaro la nulidad del despido, y ordeno la extinción de la relación laboral con fecha de 01.12.2016, y al abono de en concepto de indemnización por despido de la cantidad de 270,49.

El FONDO DE GARANTÍA SALARIAL deberá de estar y pasar por lo dispuesto en esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es firme, pues cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme al Art. 191.2. LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS MABE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3195/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 102/2017. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20170000274.

De: D/Dª. MARÍA DEL CARMEN MERLOS FERNÁNDEZ.

Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SÁNCHEZ.

Contra: D/Dª. FRUTAS MABE SL y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 102/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN MERLOS FERNÁNDEZ contra FRUTAS MABE SL. y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 30-05-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 217/2017.

En Almería, a 30 de mayo de 2017.

Visto por el lltmo. Sr. D. ÓSCAR LÓPEZ BERMEJO, Juez del Juzgado de lo Social NÚM. 1 DE ALMERÍA el juicio oral promovido por Dª MARÍA DEL CARMEN MERLOS FERNÁNDEZ, frente a la empresa FRUTAS MABE S.L., (no comparece), en acción de DESPIDO, NULIDAD, Y SUBSIDIARIAMENTE, IMPROCEDENCIA, con la intervención del FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

FALLO

Que estimo la demanda en acción de DESPIDO, y en consecuencia declaro la improcedencia del despido, y ordeno la extinción de la relación laboral con fecha de 01.12.2016, y al abono de en concepto de indemnización por despido de la cantidad de 1.352,46 euros.

El FONDO DE GARANTÍA SALARIAL deberá de estar y pasar por lo dispuesto en esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es firme, pues cabe Recurso de Suplicación ante la fíala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme al Art. 191,2. LRJS.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRUTAS MABE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3196/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 983/2014. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20140003910.

De: D/Dª TERESA BORREGUERO VILLEGAS.

Abogado: JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ MANZANARES.

Contra: D/Dª. SWINSSPORT MENZIES HANDLING ALMERIA UTE (DESISTIDO) y LESMA AVIATION, S.L.U.

Abogado:

### EDICTO

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 983/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. TERESA BORREGUERO VILLEGAS contra SWINSSPORT MENZIES HANDLING ALMERIA UTE(DESISTIDO) y LESMA AVIATION, S.L.U. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 4-7-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA N° 337/2017.

En Almería, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

D. DIEGO ZAFRA MATA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, ha visto los presentes autos de RECONOCIMIENTO de DERECHO n° 983/2014 promovidos a instancia de Dª. Teresa Borreguero Villegas, defendida y representada por el Letrado D. José Francisco López Manzanares, contra la sociedad mercantil LESMA AVIATION, S.L.U.; y la entidad SWISSPORT MENZIES HDLING ALMERÍA UTE, defendida y representada por la Letrada Dª María del Mar Soria Vizcaíno.

#### FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Dª. Teresa Borreguero Villegas, defendida y representada por el Letrado D. José Francisco López Manzanares, contra la sociedad mercantil LESMA AVIATION, S.L.U.; y la entidad SWISSPORT MENZIES HDLING ALMERÍA UTE, defendida y representada por la Letrada Dª. María del Mar Soria Vizcaíno, reconociendo el derecho de la trabajadora demandante a utilizar los billetes de avión con las mismas condiciones recogidas en el Convenio Colectivo de IBERIA LA.E., SA.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella RECURSO DE SUPPLICACIÓN (Art. 191 Ley Reguladora de la Jurisdicción Social) ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía con sede en Granada, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, Art. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANCO SANTANDER (Art. 209.1.a) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado LESMA AVIATION, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3197/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1060/2016. Negociado: A.

N.I.G.: 0401344S20160004392.

De: D/Dª. HASNA JINAUI.

Abogado: JAIME MARTÍN MARTÍN.

Contra: D/Dª. GREEN NATURE FRESH SL y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1060/2016 a instancia de la parte actora D/Dª HASNA JINAUI contra GREEN NATURE FRESH SL y FOGASA sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 29-06-17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 333/2017.

En Almería, a veintinueve de junio dos mil diecisiete.

D. DIEGO ZAFRA MATA, Magistrado-Juez Titular del Juzgado de lo Social número Uno de Almería, ha visto los presentes autos de DESPIDO nº 1060/2016 promovidos a instancia de Dª. Hasna Jinaoui, defendida y representada por el Letrado D. Jaime Martín Martín, contra la empresa GREEN NATURE FRESH, S.L.,

FALLO

Que estimando la demanda formulada por Dª. Hasna Jinaoui, defendida y representada por el Letrado D. Jaime Martín Martín, contra la empresa GREEN NATURE FRESH, S.L., declarando improcedente el despido verbal de la trabajadora demandante, con fecha de efectos 2 de noviembre de 2014, condenando a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia opte mediante escrito o simple comparecencia ante la secretaria del Juzgado de lo Social entre la readmisión de la trabajadora o al abono de una indemnización de 1.334,27 euros brutos, mas el abono de los salarios de tramitación desde el despido a la fecha de notificación de esta sentencia para el caso de optar por la readmisión del trabajador.

Asimismo, procede condenar a la empresa a abonar a la trabajadora demandante el importe de 8.285,14 euros brutos de acuerdo con el Fundamento de Derecho Décimo de la presente resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del T.S.J. de Andalucía con sede en Granada, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando Letrado que habrá de interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados (Art. 194 LRJS) y en la forma prevista en el Art. 196 LRJS. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la indemnización contenida en el fallo, en la cuenta de este Juzgado abierta en BANESTO, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constanding la responsabilidad solidaria del avalista. Posteriormente, al interponer el recurso, se entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 €) en la cuenta mencionada. En caso de que se interponga recurso de suplicación el trabajador se considerará en situación de desempleo involuntario, no procediendo la ejecución provisional de la sentencia (arts. 111.b) y 297 LRJS).

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GREEN NATURE FRESH SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veintiséis de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3198/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 169/2017. Negociado: E2.

N.I.G.: 0401344S20170000113.

De: D/Dª. VANESA GARCÍA GARCÍA.

Abogado: ÁNGEL LUIS BARRANCO LUQUE.

Contra: D/Dª. ATRIO HISPANO S.L.

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª Alfredo Moreno González, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2017 a instancia de la parte adora D/Dª. VANESA GARCÍA GARCÍA contra ATRIO HISPANO S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 27/6/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO 440/17.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª ALFREDO MORENO GONZÁLEZ.

En ALMERÍA, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./Dª. VANESA GARCÍA GARCÍA y de otra como ejecutada/s ATRIO HISPANO S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir un total de 11062 € PPAL Y 3000 € SUPLETORIO.

SEGUNDO.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

TERCERO.- Por resolución de fecha 27/06/17 se dio traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que instase la práctica de nuevas diligencias cuyo resultado consta en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el Art. 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/los ejecutado/s ATRIO HISPANO S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº 0231/0000/64/169/17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por mi espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar mi ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado ATRIO HISPANO S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a veinticuatro de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3158/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 140/2016 Negociado: E2

N.I.G.: 0401344S20150002977

De: D/D<sup>a</sup>. EVA MARIA MORENO DIAZ

Abogado: JUSTO MONTOYA MARTINEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR SLU

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERÍA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 140/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> EVA MARIA MORENO DIAZ contra SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR SLU sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 03/07/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al/a los ejecutado/s SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR SLU, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 19962,91 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander ES55 0049 3569 92 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de éstos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado SOLUCIONES DE MARKETING DEL SUR SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3159/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 61/2017 Negociado: El  
N.I.G.: 0401344S20140003927  
De: D/D<sup>a</sup>. MADALINA TEODORA LUNGA  
Abogado:  
Contra: D/D<sup>a</sup>. GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN  
Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER; Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 61/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup> MADALINA TEODORA LUNGA contra GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/07/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA ACUERDO:**

a) Declarar al/a los ejecutado/s GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN, en situación de INSOLVENCIA TOTAL por impone de 7.482,90 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado GUARDERIA INFANTIL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diez de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*



**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3160/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1037/2014 Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S20140004159

De: D/D<sup>a</sup> ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ

Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SANCHEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. HORTOFRUMAR SL y FOGASA

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1037/2014 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ contra HORTOFRUMAR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA DE FECHA 6/07/17 CUYO ENCABEZAMIENTO Y FALLO SON COMO SIGUEN:

SENTENCIA Nº 409/2017

En Almería, a seis de julio de dos mil diecisiete.

Visto por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad a instancias de D. ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ representado y asistido por el Letrado D. Ceferino Francisco Cepeda Sánchez frente a la empresa HORTOFRUMAR SL y con citación del FOGASA y en atención a los siguientes,

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D. ENRIQUE MARTINEZ SANCHEZ frente a la empresa HORTOFRUMAR SL debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.792,86 euros en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 1.381,05 euros brutos por salario del mes de julio de 2014, más el 10% de interés por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese a las partes la presente resolución, indicándoseles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que hasta el momento de formalizar la suplicación, si es la parte demandada quién lo interpone, acredite haber consignado la cantidad de 300 € en la cuenta de este Juzgado (artículo 229 de la LRJS), y asimismo acredite haber consignado la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse esta última consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista (artículo 230 de la LRJS), Los números de cuenta de este Juzgado de lo Social nº 2, abiertos en Banco Santander, son para quien este obligado a acreditar, en el momento de anunciar el recurso, haber ingresado el importe de la condena "De recursos", nº 0232 0000 dígito 65 "seguido del número de expediente"; y acreditar igualmente haber efectuado el depósito especial de 300 €, en la cuenta titulada "De Depósitos, 300 €", nº 0232 0000 dígito 36 "seguido del número del expediente".

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

*Los datos que constan en esta Resolución y demás que obran en el expediente lo son a los exclusivos efectos del procedimiento, sin que esté autorizada su utilización para una finalidad diferente. Cualquier utilización no autorizada de datos de carácter personal, podrá dar lugar a la exacción de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, en su caso, devengar en responsabilidades penales, según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre sobre el Código Penal.*

Y para que sirva de notificación al demandado HORTOFRUMAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a doce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3161/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 408/2015 Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S20150001631

De: D/D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES MOYA FERNANDEZContra: D/D<sup>a</sup>. VIRTRANS 2013 SL**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER; Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 408/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES MOYA FERNANDEZ contra VIRTRANS 2013 SL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 27/06/17 cuyo Encabezamiento y Fallo son como siguen: del tenor literal siguiente;

SENTENCIA Nº 372/2017

En Almería, a veintisiete de junio de dos mil diecisiete.

Visto por la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Lourdes Cantón Plaza, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 2 de los de Almería y su Provincia, el juicio promovido en materia de Reclamación de Cantidad a instancias de D<sup>a</sup>. MARIA DOLORES MOYA FERNANDEZ asistida por la Letrada D<sup>a</sup> Ana Belén Bonilla Fernández frente a la empresa VIRTRANS 2013 SL y en atención a los siguientes,

**FALLO**

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>, MARIA DOLORES MOYA FERNANDEZ frente a la empresa VIRTRANS 2013 SL, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.388,19 euros más un 10% de interés anual por mora, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los términos previstos en el artículo 33 del ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme al no ser susceptible de Recurso de Suplicación a tenor de lo dispuesto en el art. 191.2.g) de la LRJS por no exceder la reclamación de 3.000 euros, en relación con el artículo 192.3 de la LRJS.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por SS., estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

*Los datos que constan en esta Resolución y demás que obran en el expediente lo son a los exclusivos efectos del procedimiento, sin que esté autorizada su utilización para una finalidad diferente. Cualquier utilización no autorizada de datos de carácter personal, podrá dar lugar a la exacción de las responsabilidades previstas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre Protección de Datos de Carácter Personal y, en su caso, devengar en responsabilidades penales, según la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre sobre el Código Penal.*

Y para que sirva de notificación al demandado VIRTRANS 2013 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a trece de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3162/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 17/2017 Negociado: El  
N.I.G.; 0401344S20130002288  
De: D/D<sup>a</sup>. RAUL RUBIO BLANQUE  
Abogado: JUAN VICENTE ZAPATA  
Contra: D/D<sup>a</sup>. LA VAGUADA RACKET CLUB SL  
Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAUL RUBIO BLANQUE contra LA VAGUADA RACKET CLUB SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 25/01/17 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s LA VAGUADA RACKET CLUB SL en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 1.732,5 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES5500493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de éstos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado LA VAGUADA RACKET CLUB SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3163/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 35/2016 Negociado: El

N.I.G.: 0401344S20140002198

De: D/D<sup>a</sup>. MUTUA MAZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 011

Abogado: RAFAEL LAO FERNANDEZ

Contra: D/D<sup>a</sup>. FRIO MAGODI SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Abogado:

**EDICTO**

D/D<sup>a</sup> LUISA ESCOBAR RAMÍREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE ALMERIA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 35/2016 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. MUTUA MAZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 011 contra FRIO MAGODI SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 19/7/17 del tenor literal siguiente:

**PARTE DISPOSITIVA**

Acuerdo:

1.- Declarar terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de MUTUA MAZ, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL N° 011, frente a FRIO MAGODI SL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

2.- Archivar el presente procedimiento.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander n° 0232 0000 31 "seguido del número del expediente" salvo quienes tenga reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES5500493569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° DOS de ALMERIA, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos, separado por un espacio, el Código "31" y "Revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.-

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado FRIO MAGODI SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Almería, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, María Luisa Escobar Ramírez.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3164/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE ALMERIA

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1172/2016. Negociado: CH.  
N.I.G.: 0401344S20160004842.  
De: D/D<sup>a</sup>. AHMED EL BOUKHSIBI.  
Abogado: IÑIGO EDUARDO ARPON ZUFIAUR.  
Contra: D/D<sup>a</sup>. SUR VERDE S.C.A., EJIDOFRUIT S.C.A. y ISAFER S.C.A.

### EDICTO

D/D<sup>a</sup> Luisa Escobar Ramírez, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Almería.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1172/2016 se ha acordado citar a SUR VERDE S.C.A. y ISAFER S.C.A, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE SEPTIEMBRE DE 2017 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en CARRETERA DE RONDA 120, PLTA 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con quince minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del SECRETARIO JUDICIAL en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del Art. 21 de la LPL.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUR VERDE S.C.A. y ISAFER S.C.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En ALMERÍA, a veintiuno de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Luisa Escobar Ramírez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3171/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 92/2017. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20170000262.

De: D/D<sup>a</sup>. CARMEN MILÁN LINARES.

Abogado: ELOISA DE JUAN MOLINOS.

Contra: D/D<sup>a</sup>. NATURALIZA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN S.L.- (R.L. JOSÉ SEGURA DÍAZ).- BULEVARD CIUDAD DE VICAR. 46 VICAR

Abogado:

**EDICTO**

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 92/2017 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. CARMEN MILÁN LINARES contra NATURALIZA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN S.L.- (R.L. JOSÉ SEGURA DÍAZ).- BULEVARD CIUDAD DE VICAR. 46 VICAR sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Sentencia de fecha 17/4/17 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

A) Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup>. CARMEN MILÁN LINARES, frente a NATURALEZA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN S.L. (no comparece) en acción por RECLAMACIÓN DE DESPIDO, y tras declarar el despido improcedente, condeno a la empresa demandada a optar por la readmisión del trabajador con el abono de los salarios de tramitación o a la extinción de la, relación laboral con fecha 30.11.2016 pero con el abono de 759,60 euros.

B) Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por D<sup>a</sup> CARMEN MILÁN LINARES, frente a NATURALEZA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN S.L. (no comparece) en acción por RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, condeno a la demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 1.330,26 euros, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma NO es firme, pues cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, conforme al Art. 191.2 LRJS.

Y para que sirva de notificación al demandado NATURALIZA AGRÍCOLA DE PRODUCCIÓN S.L.- (R.L. JOSÉ SEGURA DÍAZ).- BULEVARD CIUDAD DE VICAR. 46 VICAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a trece de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3172/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 575/2017. Negociado: T1.

N.I.G.: 0401344S20170002353.

De: D/D<sup>a</sup>. MARÍA DOLORES MORENO FERNÁNDEZ.

Contra: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LENKA DOSTOLOVA, GRUPO HOSTELERO SALANJO, S.L. y MINISTERIO FISCAL

**EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el lltmo. Sr/Sra. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE ALMERÍA, en los autos número 575/2017 seguidos a instancias de MARÍA DOLORES MORENO FERNÁNDEZ contra TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, LENKA DOSTOLOVA, GRUPO HOSTELERO SALANJO, S.L. y MINISTERIO FISCAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a LENKA DOSTOLOVA con NIE Y4059063Z y GRUPO HOSTELERO SALANJO. SA, como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 18 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 9,35 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en CARRETERA RONDA 120- 6ª PL. CIUDAD DE LA JUSTICIA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a LENKA DOSTOLOVA con NIE Y4059063Z y GRUPO HOSTELERO SALANJO, S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En ALMERÍA, a doce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3173/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 917/2015. Negociado: SR.

N.I.G.: 0401344S20150003733.

De: D/D<sup>a</sup>. RAFAEL FERNÁNDEZ LARA.

Abogado: CEFERINO FRANCISCO CEPEDA SÁNCHEZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. TEXTIL PORTOCARRERO S.L.

**EDICTO**

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 917/2015 a instancia de la parte actora D/D<sup>a</sup>. RAFAEL FERNÁNDEZ LARA contra TEXTIL PORTOCARRERO S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 12/7/17 cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Rafael Fernández Lara debo condenar y condeno a la empresa Textil Portocarrero SL a abonar a la parte actora la cantidad de 2.608,16 €. más el 10% de interés anual en concepto de indemnización por mora; y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y con los límites del Art. 33 del ET.

Y para que sirva de notificación al demandado TEXTIL PORTOCARRERO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a doce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.



# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3175/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución num. 59/17-E, sobre Reclamación de Cantidad a instancia de DOÑA MARÍA JENNIFER MARTÍN MARTÍN contra la empresa ROSORA DEL PONIENTE S.L. aparecen dictadas RESOLUCIONES cuya parte dispositiva es como sigue:

AUTO

En ALMERÍA, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Procédase a la ejecución de la Sentencia, firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. MARÍA JENNIFER MARTÍN MARTÍN frente a la empresa, ROSORA DEL PONIENTE S.L., por la cantidad de 6.124,34 Euros de principal más la de 612,43 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 612,43 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Así, por este Auto, lo acuerda, manda y firma, el ltmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Almería, D. JUAN CARLOS APARICIO TOBARUELA. Doy fe

DECRETO

En ALMERÍA, a veintiséis de junio de dos mil diecisiete.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, ROSORA DEL PONIENTE S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 6.124,34 Euros en concepto de principal, más la de 612,43 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 612,43 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

DECRETO NUM. 516/17

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª JOSÉ LUIS TORRECILLAS VIDAL.

En ALMERÍA, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de INSOLVENCIA, al ejecutado, ROSORA DEL PONIENTE S.L. con cif: num. B-18558874 con último domicilio conocido en Paraje La Cumbre núm.127, C.P.04700 de EL EJIDO (ALMERIA) por importe de 6.124,34 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.-

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal hoy BANCO DE SANTANDER, 3085, entidad 0030, nº de cuenta 0238-0000-64-0059/17 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A LA EMPRESA EJECUTADA ROSORA DEL PONIENTE S.L. con último domicilio conocido en Paraje La Cumbre núm. 127, C.P.04700 de EL EJIDO (ALMERÍA) que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en, expido el presente que firmo en Almería, a veinte de Julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, José Luis Torrecillas Vidal.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3176/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE ALMERIA

### EDICTO

Don José Luis Torrecillas Vidal, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 3 de Almería y su Provincia.

Por medio del presente Edicto HACE SABER: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado bajo el núm. Ejec. 134/17 sobre despido y cantidad, a instancia de D. ISRAEL ZAMORANO GARCÍA contra D<sup>a</sup> MARÍA REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS y fogasa, aparece dictada RESOLUCIÓN cuyo contenido es como sigue:

Procédase a la ejecución de la Sentencia firme de condena recaída en las presentes actuaciones a instancia de D. ISRAEL ZAMORANO GARCÍA, y frente a la empresa, M<sup>a</sup> REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS, por la cantidad de 3.737,26 Euros de principal, más la de 373,72 Euros que provisionalmente se fijan para intereses, así como la cantidad de 373,72 Euros que se presupuestan para gastos y costas, sirviendo la presente resolución de orden general de ejecución.

Se acuerda que se proceda, sin previo requerimiento, al embargo de bienes de la parte demandada, D<sup>a</sup> MARÍA REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS, suficientes para cubrir la cantidad de 3.737,26 Euros en concepto de principal, más la de 373,72 Euros que provisionalmente se fijan para intereses y otros 373,72 Euros que, igualmente se presupuestan para gastos y costas, llevándose a cabo la traba por la Comisión correspondiente de este Servicio Común Procesal, guardándose en la misma el orden y las limitaciones que establecen los artículos 592.2, 605 y 606 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Se advierte a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudiera nombrar depositario en el acto de su práctica.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN A EL/LOS DEMANDADO/S, D<sup>a</sup> MARÍA REMEDIOS MARTÍN CAÑADAS, que se encuentra/n actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido en C/. San Luis nº 113 ALMERIA, expido el presente en Almería, a dieciocho de Julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO/A, José Luis Torrecillas Vidal.

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

3174/17

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE ALMERÍA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 131/2017. Negociado: MC.

N.I.G.: 0401344S20140004458.

De: D./D<sup>a</sup> SALVADOR MIRALLES UCLES.

Abogado: JUAN ANTONIO PÉREZ RUIZ.

Contra: D/D<sup>a</sup>. ABERTUR

### EDICTO

D. Alfredo Moreno González, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Almería.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 131/2017 a instancia de la parte actora D. SALVADOR MIRALLES UCLES contra ABERTUR sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 13/06/2017 del tenor literal siguiente:

#### AUTO

En ALMERÍA, a trece de junio de dos mil diecisiete.

Dada cuenta y;

#### HECHOS

ÚNICO.- El Letrado don Juan Antonio Pérez Ruiz, en nombre y representación de Don Salvador Miralles Ucles, ha presentado demanda de ejecución frente a ABERTUR SL

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la jurisdicción, competencia objetiva y territorial, concurren en la demanda presentada los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la ley, y siendo el título que se acompaña susceptible de ejecución, podrá despacharse la misma de conformidad con lo dispuesto en el Art. 237 y 239 LRJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 251 LRJS salvo que motivadamente se disponga otra cosa, la cantidad por la que se despache ejecución en concepto provisional de intereses de demora y costas no excederá, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por la Magistrado, el Secretario Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, SALVADOR MIRALLES UCLES, frente a ABERTUR SL, parte ejecutada, por importe de 3492,5 euros en concepto de principal, más los intereses y costas legales que correspondan.

Notifíquese esta resolución a las partes con significación de que contra la misma caber recurso de reposición en el que podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada en los términos contenido en el Art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello, ante este juzgado en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguiente al de su notificación, debiendo acreditar el recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, haber constituido el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial abierta en BANCO DE SANTANDER N° ES55 004.9 3569 92 0005001274. CONCEPTO: Expediente 2926- 0000-30-n° Ejecutoria y año, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición" consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (DA 15ª de la LOPJ).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. MARTA DE TORRES MORENO, MAGISTRADA JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE ALMERIA. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado ABERTUR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En ALMERÍA, a cinco de julio de dos mil diecisiete.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Alfredo Moreno González.

*"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".*

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3178/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE OVIEDO**

Equipo/usuario: RSR  
NIG: 33044 44 4 2016 0005265  
Modelo: N28150  
OAL P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000897 /2016  
Procedimiento origen: /  
Sobre PROCED. OFICIO  
DEMANDANTE/S D/ña: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
ABOGADO/A: LETRADO DE LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:  
DEMANDADO/S D/ña: MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ.  
ABOGADO/A: VALENTÍN PÉREZ GARCÍA.  
PROCURADOR:  
GRADUADO/A SOCIAL:

**EDICTO**

D<sup>a</sup> CAMINO CAMPUZANO TOME, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n° 006 de OVIEDO, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P.OFICIO AUTORIDAD LABORAL 0000897 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ, actuando como interesados ELHADJI GAYE, MOUSTAPHA GUEYE Y KHALILOU DIALLO sobre PROCED. OFICIO, se ha dictado SENTENCIA cuya parte dispositiva se adjunta:

"Que estimando la demanda de oficio presentada por la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL contra la empresa MARÍA PIEDAD MARTÍNEZ SUÁREZ, interviendo como interesados ELHADJI GAYE, MOUSTAPHA GUEYE y KHALILOU DIALLO, debo declarar y declaro la existencia de relación laboral entre los citados interesados y la parte demandada durante el período al que se contrae el Acta de la Inspección de Trabajo, con todas las consecuencias legales inherentes a tal declaración.

Incorpórese esta Sentencia al correspondiente Libro, expídase Certificación Literal de la misma para su constancia en los autos de referencia.

**MODO DE IMPUGNACIÓN:** Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3370 0000 35 0897 16, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a KHALILOU DIALLO, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En OVIEDO, a diecinueve de julio de dos mil diecisiete.

LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Camino Campuzano Tome.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

3177/17

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 9 DE SEVILLA**

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 188/2016. Negociado: 6e.

N.I.G.: 4109144S20110009511.

De: D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN.

Abogado: JOSÉ LUIS LEÓN MARCOS.

Contra: D/Dª. CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL

Abogado:

**EDICTO**

D/Dª Gracia Bustos Cruz, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 9 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 188/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN contra CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 11/07/17 del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 855/17.

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª GRACIA BUSTOS CRUZ.

En SEVILLA, a once de julio de dos mil diecisiete.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- En la presente ejecución núm. 188/16, seguida en este Juzgado en materia de reclamación de cantidad, se dictó Decreto en fecha 23/09/16, acordando el embargo de bienes y derechos de la parte ejecutada en cuantía suficiente a cubrir el principal de 466,54 euros, más 139,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

SEGUNDO.- Se ha practicado, sin pleno resultado, diligencia de embargo, desconociéndose, tras las gestiones y averiguaciones oportunas, la existencia de bienes suficientes de la parte demandada sobre los que trabar embargo.

TERCERO.- El 09/06/17 se dictó diligencia de ordenación por la que se acordaba requerir a la parte ejecutante, a fin de que en el plazo de 5 días designase bienes o derechos propiedad del ejecutado que puedan ser objeto de embargo, advirtiéndosele que de no efectuarlo se procedería al archivo provisional de la presente ejecución, no evacuando dicho requerimiento, al no designar bien o derecho alguno sobre los que trabar embargo.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Único.-** Disponen los artículos 250 y 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo se practicarán las averiguaciones procedentes y, de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, en su caso, se dictará Decreto declarando la insolvencia total o parcial del ejecutado, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, hasta que se conozcan bienes del ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla Dª. Gracia Bustos Cruz, ACUERDA:

Declarar al ejecutado CONSTRUCCIONES Y REFORMA FAVORIT SL, en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 466,54 euros de principal, más 139,96 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento y archivar las actuaciones una vez firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante la Secretaría Judicial Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida ajuicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander nº 4028.0000.69.0793.11, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 9 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán 4028.0000.69.0793.11, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "69" y "Social-Reposición".

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S.Sª. la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social num. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES Y REFORMAS FAVORIT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a doce de julio de dos mil diecisiete.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, Gracia Bustos Cruz.